



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MEXICALI, S.C, CAMPUS PLAYAS DE ROSARITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD DE MEXICALI”, REPRESENTADA POR LA MTRA. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO EDUCATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMJUVER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “UNIVERSIDAD DE MEXICALI”:

1.1 Que es una Sociedad Civil, constituida el día 11 del mes de julio de 2011 mediante la escritura pública no. 51,461 del volumen no. 1646 ante la fe del Notario Público Lic. [REDACTED] no. 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

1.2 Que la representación Legal del Centro de Estudios Universitarios de Mexicali S.C. se ejerce por su directora general la Mtra. [REDACTED].

1.3 Que tiene como objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, de enseñanza, de investigación científica o tecnológica, y de difusión de la cultura. Auspiciar, subvencionar o fundar, administrar o dirigir escuelas de educación a nivel universitario, además, primaria, secundaria, preparatoria, técnica profesional, de artes y oficios y de cualquier otra clasificación sin restricción alguna.

1.4 Que tiene su domicilio fiscal en Calle Prolongación 5 de mayo No. 100-B, Colonia Crosthwaite, en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, C.P. 22710, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

2. DECLARA “IMJUVER”:

2.1 Ser un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en la tercera sesión ordinaria del cabildo de Playas de Rosarito, con fecha de 15 de junio del año 2009.

2.2 Que su representante legal, Lic. Israel Durán Natera, cuenta con la personalidad y capacidad suficiente para celebrar en nombre de su representado el presente Convenio



de Colaboración, conforme se asienta en el **ACTA NÚMERO EXTRAORDINARIA-004/2021 de la JUNTA DE GOBIERNO DEL IMJUVER**, así como lo previsto en el Artículo 18, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., que le faculte para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.

2.3 Que, con fundamento en el Artículo 3ro. del Acuerdo que crea al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] y que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **calle José Haroz Aguilar No. 2000, interior 302-B, Fracc. Villa Turística, C.P. 22711, Playas de Rosarito, Baja California.**

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

3.2 Que, al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes, estatutos, reglamentos, políticas y demás disposiciones que los norman, las partes acuerdan prestarse mutuo apoyo para lograr el objetivo del presente convenio.

3.3 Que tienen el interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.

3.4 Que están de acuerdo en la suscripción del presente convenio, expresando su voluntad de realizar acciones de colaboración en áreas de interés común, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica, cultural, servicio social, estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, entre **"UNIVERSIDAD DE MEXICALI"** e **"IMJUVER"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA. - **"UNIVERSIDAD DE MEXICALI"** se compromete a:

a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.

b) Proveer la mayor seguridad en las actividades de las y los estudiantes participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su actividad física.



- c) Fomentar la cultura de la vinculación Universidad-Instituto, la realización de estancias productivas y el desarrollo emprendedor de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente.
- d) Comunicar por escrito a **"IMJUVER"** si alguno(a) de sus colaboradores está incumpliendo con dicho convenio.
- e) Promover con la comunidad estudiantil la realización del servicio social y/o las prácticas profesionales en el **"IMJUVER"**, utilizando para tal fin, los medios físicos y electrónicos de los cuales dispone la **"UNIVERSIDAD MEXICALI"**.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para el alumnado y público en general.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - "IMJUVER" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas, los espacios idóneos y la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento, así como proporcionar equipo en buenas condiciones para la elaboración de las actividades asignadas a las y los alumnos de la **"UNIVERSIDAD DE MEXICALI"**
- b) Incluir a las y los estudiantes de **"UNIVERSIDAD MEXICALI"** en los programas para las juventudes que el **"IMJUVER"** coordina.
- c) Recibir a la comunidad estudiantil de **"UNIVERSIDAD MEXICALI"** para la realización de servicio social y prácticas profesionales, dentro de sus instalaciones, siempre que los espacios disponibles del **"IMJUVER"** lo permitan.
- d) Asignar las y los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de las actividades asignadas.
- e) Proporcionar la mayor seguridad posible a las y los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física y/o emocional, de tal forma que, si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información y el equipo adecuado y necesario.
- f) Comunicar a la **"UNIVERSIDAD DE MEXICALI"** las faltas injustificadas y conductas indisciplinadas de las y los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Proporcionar espacios de difusión dentro de las instalaciones físicas y/o digitales de **"IMJUVER"** para la promoción de los beneficios del presente convenio.
- h) Tratar decorosamente al alumnado, evitando que cualquier persona le hostigue o acose, debiendo separar de las actividades al personal involucrado, así como reportando a **"UNIVERSIDAD DE MEXICALI"** de lo sucedido.



- i) **“IMJUVER”** no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que las y los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales lleguen a sufrir durante su estancia en este Instituto, ya que es obligación del estudiante contar con un seguro médico.
- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. - Realizar actividades académicas y culturales en conjunto, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, foros, encuentros, congresos, conversatorios, visitas guiadas, que sean de interés común para ambas instituciones; así como difusión en los portales y redes sociales de plataformas digitales de estas actividades, organizadas por algunas de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** no serán responsables por los daños causados en caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. - **“UNIVERSIDAD DE MEXICALI”** nombra representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a **Mtra. [REDACTED]** en su carácter de **Directora del Campus**; y por parte de **“IMJUVER”** a la **Lic. Dayana Melina Sánchez Ahumada** en su calidad de **Jefa de Vinculación Educativa**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA. - Ambas partes podrán suscribir acuerdos de confiabilidad y definir o adoptar en forma conjunta un código de ética, en cuyo caso se anexará a este convenio.

OCTAVA. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero, oral, impresa y contenido electrónico, tales como correos, mensajería instantánea, documentos, diagramas, diapositivas, material de imagen; así como demás información relacionada resultante del presente instrumento. Lo dispuesto anteriormente relativo a la confidencialidad surtirá sus efectos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos para el Estado de Baja California, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja



California, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que la **vigencia del presente convenio se establece el día 30 de septiembre de 2024**, contados a partir de la fecha de su celebración. En caso de la terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación, sin afectación a las y los estudiantes que se encuentren en algún programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, hasta concluir sus horas. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en el mismo. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento e iniciar la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las Instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente, será atendida de común acuerdo por “LAS PARTES”, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración, y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman en conformidad por duplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para su constancia de la veracidad del presente acto, en la ciudad de **Playas de Rosarito**, Baja California, a los 28 días del mes de Noviembre de 2023:

CONTINÚA FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud

Por "UNIVERSIDAD DE MEXICALI"



Lic. [Redacted]
Directora General de la Universidad de
Mexicali

Por "IMJUVER"



Lic. Israel Durán Natera
Director del Instituto Municipal de la
Juventud de Playas de Rosarito

TESTIGOS



Mtra. [Redacted]
Directora de la Universidad de Mexicali,
Campus Playas de Rosarito



Lic. Dayana Melina Sánchez Ahumada
Jefa de Vinculación Educativa

ESTA FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE MEXICALI, S.C, CAMPUS PLAYAS DE ROSARITO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PLAYAS ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EL 28 DE Noviembre DE 2023.